

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda Verbal de Resolución de Contrato de Compraventa. Sírvase proveer. Cali, 15 de marzo de 2023

La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

Auto No. 297

RAD.004-2022-00290-00

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ha correspondido a este Despacho por reparto, conocer de la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, formulada por los señores SUSANA PASTRANA OBANDO, RODRIGO VALENCIA HERNANDEZ, LUISA FERNANDA VALENCIA PASTRANA, JUAN SEBASTIAN VALENCIA PASTRANA y JESUS RODRIGO VALENCIA PASTRANA contra los señores RODRIGO ZUÑIGA CLAVIJO, CRISTIAN ANDRES SUAZA GUEVARA y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., después de su estudio, se observa:

- No se aportó el certificado de tradición del vehículo de placa DSL555, respecto del cual se pide la inscripción de la demanda.
- Debe allegarse legible la cotización del TALLER CG PAINT CARD de fecha 14 de septiembre de 2020.
- Respecto de los correos electrónicos de los demandados y que fueron relacionados en el acápite de notificaciones, no se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
- Debe aclararse el literal a. del acápite de "CONDENAS", por cuanto su redacción resulta confusa respecto del vehículo sobre el cual se está haciendo la reclamación.
- Debe aclararse el literal A. del acápite de "JURAMENTO ESTIMATORIO DE LA CUANTIA", por cuanto se hace referencia a una placa diferente a la que hace referencia la cotización No. 916 de Autopacífico.

La deficiencia advertida da lugar a la aplicación de lo normado en el art. 90 del C.G del Proceso. Por lo antes expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda por el defecto anotado y se concede al demandante un término de cinco (05) días, para que los subsane, so pena de rechazo.

2.- RECONOCER personería a la Dra. AMIRA GARCES RIASCOS, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 193. 320 del C.S.J. y con C.C. No. 66.993.697, para que actúe en representación de los demandantes, en este proceso, conforme a las voces y fines del poder a ella conferido.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
SECRETARÍA

EN ESTADO No. **46** DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL  
AUTO QUE ANTECEDE.

CALI, 16 DE MARZO 2023

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
SECRETARIA